

XVII

JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ; compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes : Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.072

ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por Moglia Ediciones

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723



Impreso en Moglia S.R.L., La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliaeditions@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

LA RELACIÓN ENTRE LAS TIC Y LA TUTELA EFECTIVA EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Daverio, Ana E.

aedaverio@gmail.com

Resumen

En este trabajo se analizó la regulación del uso de las TIC en la administración pública nacional y local, concluyendo que las modificaciones a las normas vigentes en Corrientes otorgan un marco que resulta insuficiente para cambiar el paradigma como en el orden nacional, requiriéndose acciones concretas que deben realizarse desde la primacía del derecho, teniendo presente que las garantías sustantivas y adjetivas propias del procedimiento administrativo clásico continúan vigentes, resignificándose y sumando nuevos principios derivados de la mediación de las TIC.

Palabras claves: Buena administración, Despapelización, Garantías,

Introducción

La administración pública nacional tramita telemáticamente los procedimientos administrativos convirtiéndose en una administración electrónica al servicio de los ciudadanos para que ejerzan en mejores condiciones sus derechos fundamentales, pero las TIC imponen nuevos desafíos que le exigen transformarse en una organización inteligente, capaz de adaptarse y buscar la mejor manera de satisfacer el interés general.

Transformaciones que deben hacerse desde la perspectiva del “buen gobierno”, manteniendo a la persona y sus derechos como ejes del sistema, respetando la primacía del derecho para asegurar que las decisiones se adopten con las máximas garantías. El “buen gobierno” o “buena administración” es un derecho fundamental de los ciudadanos y un principio de actuación administrativa, según el cual los ciudadanos tienen derecho a exigir ciertos estándares en el ejercicio de la función administrativa y la administración está obligada a actuar objetivamente en función del interés general. (Rodríguez Arana, 2013)

La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (CLAD, 2007) destaca que el empleo de las TIC en la gestión pública para lograr la eficacia y eficiencia e incrementar la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos, debe abordarse desde esa perspectiva, reconociendo a los ciudadanos el “derecho a relacionarse electrónicamente” con las administraciones públicas.

En el presente se analiza la situación en la Provincia de Corrientes, comparándola con la existente en el orden nacional, para tratar de determinar, en primer lugar, si ese derecho al uso de las TIC se respeta en la provincia y, a continuación, si las garantías del procedimiento administrativo son suficientes frente al impacto que el uso de la tecnología genera sobre los derechos de los usuarios del sistema y aseguran su control judicial o tornan necesario redefinir las garantías jurídicas para asegurar la tutela efectiva.

Materiales y método

Se ha analizado la normativa que regula el uso de las TIC por la administración pública en Nación y en la Provincia de Corrientes y observado cómo se desarrolla en la realidad el procedimiento administrativo en el ámbito local, circunscribiendo el estudio a organismos provinciales y Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, encuestando funcionarios y relevando páginas web y aplicaciones en línea.

Resultados y discusión

La continua introducción de las TIC genera cambios en la administración pública, externos al usar nuevos canales de comunicación con los ciudadanos, facilitar el acceso a la información con políticas de datos abiertos que brindan mayor transparencia y permitir la participación de la sociedad en la toma de decisiones y definición de necesidades colectivas e internos como la descentralización operativa, la interoperabilidad y la despapelización, por mencionar algunos, transformándola en una administración electrónica.

A nivel nacional se adoptaron medidas en esa línea, profundizadas a partir del Decreto N° 434/16 que aprobó el Plan Nacional de Modernización de la Administración Pública Nacional, implementando el “Sistema de Gestión Documental Electrónica”, la plataforma del expediente electrónico (Dto. N° 561/17); imponiendo la interoperabilidad entre las administraciones públicas (Dto. N° 891/17); incorporando nuevas tecnologías y herramientas informáticas (Dto. N° 87/17); modificando el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos autorizando el uso de las herramientas electrónicas (Dto. N° 894/2017) y ordenando la tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea de toda actuación administrativa. (Dto. N° 733/18)

La Provincia de Corrientes a través de la Ley N° 5.878 (B.O. 05/06/09) adhirió a la Ley N° 25.506 autorizando el empleo de la Firma Digital en todas las dependencias del Poder Ejecutivo que debía promover su uso masivo posibilitando el trámite de expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, camino a la despapelización.

Y por Ley N° 6.250 (B.O. 16/12/13) modificó el Código de Procedimiento Administrativo incentivando la utilización de las TIC en función del principio de celeridad para que los procedimientos tramiten en plazo razonable e incorporando en el artículo referido a la forma del acto ejecutorio, la posibilidad de su manifestación expresa por medios electrónicos en los casos y condiciones que determine la reglamentación y el deber para el Estado de garantizar la igualdad de acceso a

la administración pública asegurando mecanismos suficientes y adecuados de acceso a través de vías gratuitas a los medios electrónicos o en su defecto, el uso alternativo de otros procedimientos.

Doce años después, ni el Poder Ejecutivo que ha reglamentado la ley por Dto. N° 1255/18, ni el Poder Legislativo utilizan firma digital, siendo el Poder Judicial el único que ha avanzado en ese sentido, adoptando inclusive un marco regulatorio que posibilitó la utilización de medios electrónicos para presentar escritos, practicar notificaciones, celebrar audiencias en forma remota y obtener turnos para trámites presenciales, con el fin de prestar el servicio de justicia durante la pandemia. Respecto a las modificaciones al Código de Procedimiento Administrativo no han sido reglamentadas aún y, por tanto, no se han reflejado en los procedimientos tramitados.

Sin embargo, ciertas áreas han trabajado mejor que otras, la Subsecretaría de Trabajo ha puesto en funcionamiento el Sistema de Rúbrica de Documentación Laboral en forma digital; la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) permite solicitar turnos on line para trámites presenciales y completar y descargar formularios; otro tanto sucede en el IOSCOR y el Registro Provincial de las Personas. Mientras que, la Municipalidad de Corrientes además de tener una página web amigable y una aplicación para móviles a través de la cual se pueden iniciar distintos trámites, ha dispuesto por Ordenanza N° 6694/2018 la implementación del “Sistema de Gestión Documental Electrónica” aprobado por Dto. 561/17.

En materia de control judicial, cuenta con media sanción en la provincia el proyecto de código procesal administrativo en el que se contempla en forma expresa el uso de las TIC, como principio general, para una mejor gestión, promoviendo la implementación de plataformas interoperables y presentaciones digitales conforme a la disponibilidad técnica y previendo, en particular, el registro de domicilios para traslado de demanda y pedidos de informes y documentos, notificaciones automáticas como regla y electrónica para supuestos determinados (traslado de excepciones, traba de medidas cautelares, sentencias definitivas o con fuerza de tales y liquidaciones) y la realización de audiencias por medios digitales.

En síntesis, normas que promueven, con distinto alcance según la jurisdicción, un cambio sustancial a partir de las nuevas tecnologías.

Respecto a la segunda cuestión, toda la doctrina relevada es conteste en señalar que la denominación no modifica su naturaleza, no altera su esencia pues la administración pública debe cumplir las tareas y fines fijados por las normas, su objetivo no varía, satisfacer el interés general, solo que para mejorar los servicios que debe prestar a la sociedad, aprovecha todas las posibilidades que brindan las TIC. Igual con el acto administrativo llamado electrónico o digital porque está expresado en ese soporte no por su contenido, que continúa siendo establecido por el funcionario con arreglo a lo prescripto por el Dto. N° 336/17 estableciendo los lineamientos para su redacción y producción en función de la tramitación electrónica del expediente. Sigue lo mismo con el acto ejecutorio en la ley local (3460) que, más allá de prever su manifestación por medios electrónicos, continúa exigiendo la concurrencia de todos y cada uno de los elementos que le otorgan legitimidad y fuerza ejecutoria.

En el orden nacional se modificó la reglamentación previendo el uso de la tecnología para la implementación del expediente electrónico consolidando la desaparición pero las normas de fondo son las mismas, las garantías sustantivas y adjetivas continúan vigentes, aunque resignificadas en función de la nueva caracterización del procedimiento administrativo mediado por TIC a la luz de la “buena administración”, por ejemplo, la celeridad, economía, sencillez y eficacia consideradas secundarias hasta ahora, pasan a un primer plano, al igual que la transparencia, participación ciudadana y colaboración.

Y surgen otros principios que vinculan las TIC con el derecho administrativo moderno - optimizar, simplificar y maximizar - sobre los que se deben incorporar subprincipios claves en la era digital como, por ejemplo, la trazabilidad si estamos frente a decisiones automatizadas, directamente relacionado con las garantías sustantivas, en particular, el derecho de defensa. Ahora bien, automatización y actividad predictiva no significan, necesariamente, que la actuación administrativa o la judicial se realicen sin intervención de persona humana y la fuente de producción del acto sea un sistema de información inteligente, situación donde podría, eventualmente, existir una tensión entre la IA y la tutela efectiva al trasladarse al campo de la programación informática los elementos subjetivos, objetivos y formales que integran el acto administrativo o jurisdiccional para garantizar que responde a la misma finalidad que la que correspondería al mismo acto administrativo o jurisdiccional proveniente de una voluntad humana, tema que excede los límites de este trabajo. Pero no estamos aún en esa situación, al menos en nuestra provincia y podemos decir tampoco en el país.

Conclusión

En síntesis, siendo la modernización tecnológica al servicio de los ciudadanos una de las principales características de la buena administración pública, está claro que la Provincia de Corrientes no es el mejor ejemplo. Las modificaciones legales reseñadas otorgan un marco, pero resultan insuficientes para implementar el procedimiento administrativo electrónico, los legisladores señalan objetivos a cumplir, incentivando la incorporación de TIC para tramitar los procedimientos en un plazo razonable y previendo la expresión de la voluntad administrativa mediante medios electrónicos, pero es el Poder Ejecutivo quien debe establecer como y cuando se cumplirán esos objetivos. Los Dtos. N° 891/17, N° 894/17 y N° 733/18 son buen ejemplo de cómo sustanciar el procedimiento electrónico y, pensar al menos, como ya se anticipa en los considerandos del último, en la introducción de sistemas inteligentes. Todo un desafío que debe enfrentarse sin perder de vista que las garantías sustantivas y adjetivas continúan vigentes, resignificándose y conjugándose con nuevos principios derivados de la peculiar caracterización del procedimiento administrativo mediado por TIC.

Referencias bibliográficas

- Corvalán, Juan G. 2017. *¿Qué hay de nuevo viejo? Reformas al procedimiento administrativo nacional (Decreto N° 891/17 y N° 894/17)*. DPI Cuántico Diario Administrativo Nro. 177 - 14.11.2017
- Muñoz, Ricardo A. (h). 2020. Inteligencia Artificial y Derecho Administrativo. Un enfoque basado en derechos. Libro Digital. ISBN 978-987-8377-25-4
- Rodríguez-Arana, Jaime. 2013. *La Buena Administración como principio y como derecho fundamental en Europa*. Misión Jurídica, Revista de Derecho y Ciencias Sociales, Bogotá, D.C. (Colombia) Colaboradores Externos Internacionales, N° 6, pp. 23-56. ISSN 1794-600
- Ynoub, Roxana C., El proyecto y la metodología de la investigación, Bs. As., Cengage Learning, 2007

Filiación

Ana Emilia Dáverio, integrante de PI 18G005 "La revisión jurisdiccional de la actividad administrativa", 2019- 2022.